DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14936091881

(415)7707212439984(8020) 000001493609188 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 4 7 9 5	6	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona juridica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolivar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
AV DEL LAGO SEC PIE DE LA POPA COMPLEJO DE RAQUETAS CL 29 B 17 22

42. Correo electrónico complejoderaquetas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 4 5 8 8 8 5 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Codigo	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 1	1 9 9 4 0 7 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 09 / 16 : 04: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985 Cargo

Fecha generación documento PDF: 09-08-2023 04:05:03PM

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de mayo de 2024, a las 16:08:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002447956
Código de Verificación	8002447956240507160816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de mayo de 2024, a las 09:55:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73199532
Código de Verificación	731995322405280955l0

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246587318

PIB
15:58:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÒN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73199532:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246588049

PIB
16:05:34

Bogotá DC, 07 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL identificado(a) con NIT número 8002447956:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:11:54 PM horas del 07/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **73199532**

Apellidos y Nombres: **SEVERICHE MEDRANO WALTER JHON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2024 04:16:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73199532 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91675059** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 1644 DE 21 SEP 2019

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar"

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019, Decreto 1692 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el señor Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñerez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.116.027 de Cartagena, en su condición de Representante Legal de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, según Resolución No. 712 de fecha 30 de agosto de 2017 proferida por la Gobernación del Departamento de Bolívar, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que el revisor fiscal de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, certificó los clubes que se encontraban en pleno uso de sus derechos a la fecha de la asamblea ordinaria de fecha 23 y 26 de marzo de 2019.

Que una vez estudiada la documentación aportada por el organismo deportivo, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga de Tenis de Campo de Bolívar cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento deportivo renovado a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, será válido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de esta resolución, al Representante Legal de la Liga de Tenis de Campo de Bolívar, y comunicarla a la Federación Colombiana de Tenis y al Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 00 1644 **DE** 20 SEP 2019.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Campo de Bolívar"*

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Despacho del Ministro del Deporte por escrito, con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte

Aprobó:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Director Inspección, Vigilancia y Control (e)	Firma:
Revisó:	Perla Esther Alvarez Cervantes – Coordinadora GIT Deporte Aficionado	Firma:
Proyectó:	Erika Tatiana Olarte Rueda – Profesional Especializada	Firma:

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

9 4 E 4 6 E 8 9 2 8 C 0 8 7 0 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1050036386 de SAN JACINTO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 259109-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Yo, **ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.050.036.386 expedida en San Jacinto - Bolívar, Contador público con Tarjeta Profesional Vigente No. 259109-T actuando en calidad de Revisor fiscal de la empresa **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR Nit 800.244.795-6**

CERTIFICO

Que según los registros contables examinados y los documentos adicionales solicitados a la **Liga De Tenis De Bolívar Nit 800.244.795-6** hasta el 30 de ABRIL de 2024, se encuentra paz y salvo con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; ya que solo realiza contratos por prestación de servicios hasta la fecha.

Se expide con destino al Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena - **IDER para** dar cumplimiento a lo establecido en artículo 50 de ley 789 de 2002 a los ocho (08) días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA,
Revisor Fiscal
259109-T

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 643 2021

"Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario de la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR,** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1339 del 12 de julio de 1994, y reforma estatutaria aprobadas mediante Resolución No. 1442 del 23 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.199.532 en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR,** ha solicitado mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2021 la inscripción de dignatarios de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de afiliados de fecha 03 de septiembre de 2021 y Acta de Reunión del Órgano de Administración de fecha 03 de septiembre de 2021.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 1442 del 23 de junio de 1998, encontrando que en el artículo 40 se dispone que el periodo estatutario es de cuatro (04) años; por lo que, se ordenará inscribir los dignatarios para periodo estatutario que comprenderá del 06 de septiembre de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2025.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas, aceptaciones de cargo y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR,** elegidos de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de afiliados de fecha 03 de septiembre de 2021 y Acta de Reunión del Órgano de Administración de fecha 03 de septiembre de 2021, para periodo estatutario desde el 06 de septiembre de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2025, así:

Bolivar primero

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 643 2021

"Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario de la LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones"

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO	73.199.532
VICEPRESIDENTE	JORGE EDUARDO SIERRA MERLANO	73.079.288
SECRETARIO	YERSON ESPITIA MERCADO	8.834.646
TESORERO	JESUS SANJUAN RADA	9.097.069
VOCAL	ALBERTO JOSE ZAPATEIRO HERRERA	73.158.731

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**	**TARJETA PROFESIONAL**
REVISOR FISCAL	ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA	1.050.036.386	259109-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CESAR ALBERTO BAÑOS BAÑOS	9.104.527	181285-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
POR LA ASAMBLEA	RONALD JOSE PUELLO OCHOA	73.009.673
POR LA ASAMBLEA	EDWIN JOSE CESPEDES OSORIO	9.293.078
POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	CARLOS EDUARDO PAREJA EMILIANI	73.158.441

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, indicándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 08 de septiembre 2021

FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

FIRMA DIGITAL
JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaria Jurídica.
V.B.; Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar primero

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Bolívar

RESOLUCION NUMERO **1339** DE 19

(DPTO. JURIDICO)

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL"".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
en uso de las facultades conferidas por
los Decretos 2703 de 1959 y 1529 de 1990,
Y,

C O N S I D E R A N D O :

Que ORLANDO MARTINEZ PIZARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.175.622 de Cartagena, en su calidad de presidente y representante legal de la "LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL", ha solicitado el reconocimiento de personería jurídica y la inscripción de los dignatarios de dicha entidad domiciliada en esta ciudad.

Que el peticionario acompaña a la solicitud, copia auténtica de las actas en donde consta su organización formal, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir.

Que la Secretaría de Educación Departamental, conceptuó que la Asociación en mención se ajusta a lo establecido en el Decreto 525 de 1990.

Que la División de Asuntos Legales del Departamento Jurídico de la Gobernación de Bolívar, por cuyo conducto se formuló la solicitud, emitió concepto favorable a la documentación aportada por encontrarla ajustada al Decreto 1529 de julio 12 de 1990 y demás normas concordantes.

Que la entidad tanto en su organización como en sus objetivos, obra conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, siendo procedente habilitarla para ejercer derechos y contraer obligaciones concretas.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la "LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL"", con domicilio en esta ciudad y aprobar sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: Tener al Presidente como representante legal de la entidad y ordenar su inscripción, así como la de los restantes dignatarios, así:

COMITE EJECUTIVO: (Período de Sep.6/93 a Sep.5/97).
PRESIDENTE Y REP.LEGAL...ORLANDO MARTINEZ PIZARRO
VICEPRESIDENTE.....VICTOR COZZARELLI DIAZGRANADOS
TESORERO.....MARGARITA AMIN DE HERNANDEZ
SECRETARIO.....EVARISTO SANCHEZ SIERRA
VOCAL.....ALFREDO LENIS

TRIBUNAL DEPORTIVO: (Período de Sep.6/93 a Sep.5/97).
MARTHA LONDOÑO MOGOLLON
LOURDES DE MUVDI

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Bolívar

RESOLUCION NUMERO 1339 DE 19

DPTO. JURIDICO)

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL"".

ORGANO DE CONTROL: (Período de Sep.6/93 a Sep.5/97).
FISCAL PRINCIPAL.....ARNOLD LOPEZ RODRIGUEZ
FISCAL SUPLENTE.....ANGELO FEGALI

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá ser publicada por cuenta de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de julio 12 de 1990 y entrará a regir a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Gobernación de Bolívar dentro de los cinco (5) días siguientes de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE: 12 JUL. 1994
Dada en Cartagena a los ( ).

CARLOS JOSE MENDIVIL CIODARO
Gobernador de Bolívar

YASMIRA GOMEZ BUSTILLO
Jefa Departamento Jurídico

Departamento Jurídico
División Asuntos Legales

A los 4 días del mes de Agosto de 1994.

notifico la Resolución 1339 de julio 12 de 1994

El Notificado

C. C. No.

El Notificador

Powered by CamScanner